



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Octubre 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Roxana de Jesus Santamaria Pichinte, en la cual requiere la siguiente información; 1) Buen día. En nombre de mi hermana (que vive en los estados unidos), solicito me sea proporcionado su Historial de vacunación, dicha información será usada por mi hermana para arreglar sus papeles migratorios. El nombre de mi hermana es: Ana Luz Santamaría Pichinte Institución donde llevaban su control: Hospital Nacional de Suchitoto Fecha de Nacimiento: 16 de agosto de 1990 Nombre de Madre: María Consuelo Pérez Pichinte.

Fundamento y respuesta a solicitud

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la hermana de la titular de la misma, quien se encuentra fuera del país, es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Suchitoto de este Ministerio, quienes dieron respuesta a parte de lo solicitado.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma sera entregada al usuario por medio de correo electrónico, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

Lic. Carlos Castillo
Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123